

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 4406561

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR BS. 05.-



Serie: H - PJ - CN - 2008

TESTIMONIO N° 980/2008

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA

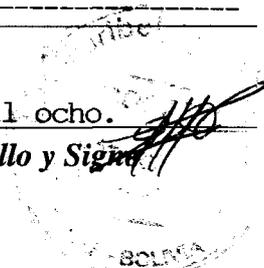
NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 14 NOTARIO LITZ MARIBEL APARICIO ORDÓÑEZ

TESTIMONIO DE

ESCRITURA PUBLICA DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL QUE GIRA BAJO EL NOMBRE DE "PACTO DE INTEGRACION SOCIAL" CUYA SIGLA ES "PAIS", SUSCRITA POR LOS SEÑORES: AYDEÉ NAVA ANDRADE, LUIS ROBERTO VILAR BURGOA, MIRIAN SUSY BARRIOS QUIROZ, JUAN SANDOVAL CÉSPEDES, EDWIN GONZÁLES APARICIO, HUMBERTO GONZALO MUÑOZ ROSALES, MARIANO ROCHA ORTIZ, WILLIAM ALFREDO ORDÓÑEZ ALEGRÍA Y VICTOR MANUEL CORIA MIRANDA, EN SU CONDICION DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA NOMBRADA AGRUPACION.

LUGAR Y FECHA Sucre, cinco de marzo de dos mil ocho.

Sello y Firma





PODER JUDICIAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.00



CORRESPONDE

TESTIMONIO

A Ñ O: DOS MIL OCHO

NÚMERO: NOVECIENTOS OCHENTA/DOS MIL OCHO

NO. 980/2008

ESCRITURA PUBLICA DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL QUE GIRA BAJO EL NOMBRE DE "PACTO DE INTEGRACION SOCIAL" CUYA SIGLA ES "PAIS", SUSCRITA POR LOS SEÑORES: AYDEÉ NAVA ANDRADE, LUIS ROBERTO VILAR BURGOA, MIRIAN SUSY BARRIOS QUIROZ, JUAN SANDOVAL CÉSPEDES, EDWIN GONZÁLES APARICIO, HUMBERTO GONZALO MUÑOZ ROSALES, MARIANO ROCHA ORTIZ, WILLIAM ALFREDO ORDÓÑEZ ALEGRÍA Y VICTOR MANUEL CORIA MIRANDA, EN SU CONDICION DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA NOMERADA AGRUPACION.

MARZO CINCO

En la ciudad de Sucre, capital de la Republica de Bolivia, siendo las dieciocho horas del día cinco del mes de marzo de dos mil ocho años, ante mi: la Abogada: LITZ MARIBEL APARICIO ORDÓÑEZ, Notaria de Fe Pública de Primera Clase Número Catorce, en la jurisdicción de la Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, con asiento en esta Capital, y testigos que al final se nombran y suscriben, se presentaron: los Señores: Aydeé Nava Andrade, trabajadora Social, con C.I. N. 1054424 Chuquisaca, Luis Roberto Vilar Burgoa, Economista, con C.I. No. 1013250 Chuquisaca, Mirian Susy Barrios Quiroz, estudiante, con C.I. No. 3656056 Chuquisaca, Juan Sandoval Céspedes, Chofer, con C.I. No. 1107807 Chuquisaca, Edwin Gonzáles Aparicio, Agrónomo, con C.I. No. 1104982 Chuquisaca, Humberto Gonzalo Muñoz Rosales, Filósofo, con C.I. No. 1051851 Chuquisaca, Mariano Rocha Ortiz, chofer, con C.I. No. 4632385 Chuquisaca, William Alfredo Ordóñez Alegría, estudiante, con C.I. No. 1144753 Chuquisaca y Victor Manuel Coria Miranda, Estudiante, con C.I. No. 5099581 Potosí, todos mayores de edad, vecinos de ésta ciudad y hábiles por derecho, a quienes luego de identificar doy fe y dijeron que: En su condición de miembros fundadores de la agrupación ciudadana PAIS, tal y como se evidencia por Escritura Pública No. 979/2008 de fecha cinco de marzo del año en curso, otorgada por ante esta misma Notaría de Fe Pública, me pasan para elevar a Escritura Pública, EL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL QUE GIRA BAJO EL NOMBRE DE "PACTO DE INTEGRACION SOCIAL" CUYA SIGLA ES "PAIS", SUSCRITA POR LOS SEÑORES: AYDEÉ NAVA ANDRADE, LUIS ROBERTO



VILAR BURGOA, MIRIAN SUSY BARRIOS QUIROZ, JUAN SANDOVAL CÉSPEDES, EDWIN GONZÁLES APARICIO, HUMBERTO GONZALO MUÑOZ ROSALES, MARIANO ROCHA ORTIZ, WILLIAM ALFREDO ORDÓÑEZ ALEGRÍA Y VICTOR MANUEL CORIA MIRANDA, EN SU CONDICION DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA NOMBRADA AGRUPACION, tal y como se evidencia en dicho documento, el que transcrito fiel y literalmente es como sigue:-----

ESTATUTO ORGANICO AGRUPACION CIUDADANA

PACTO DE INTEGRACION SOCIAL

PAIS

DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1.- Al amparo de la Constitución Política del Estado, de la ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas de 7 de julio de 2004 y demás disposiciones legales conexas de nuestro ordenamiento jurídico, se constituye la Agrupación Ciudadana Departamental "Pacto de Integración Social" PAIS, como una organización de derecho público, sin fines de lucro, de carácter indefinido, cuyo objeto es participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política departamental, en los diferentes procesos electorales para la conformación de los poderes públicos, formación y manifestación de la voluntad popular. -----

Artículo 2.- Al constituirse, declara estar al servicio de todo el pueblo, sin distinciones de ninguna naturaleza, y su carácter democrático, manifestando su preferencia con los sectores empobrecidos y a todos los sectores sociales del país, sin ningún tipo de limitaciones, expresando su reconocimiento a todas las culturas, nacionalidades y religiones que conforman Bolivia. -----

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- La agrupación ciudadana PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PAIS tiene como objetivo de sus acciones, la unidad, el desarrollo integral y sostenible de Chuquisaca, a través de: -----

- a) La eliminación de cualquier naturaleza de exclusión, el fortalecimiento y consolidación de la democracia participativa y la promoción de la acción solidaria de la población, constituyéndose en una organización intermediaria entre la sociedad civil y el Estado. -----
- b) La creación de una sociedad que goce de plena libertad, de equidad y de justicia social, en la búsqueda del bienestar general. -----
- c) La eficaz atención a la educación emancipadora, correspondiente a las necesidades del desarrollo departamental y nacional, y la creación de



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.00



fuentes de trabajo, a la salud, la vivienda adecuada, la promoción y el respeto de los derechos humanos, para elevar la calidad de vida de los habitantes del departamento. -----

- d) La defensa de nuestros recursos naturales, los mismos que deben servir para promover nuestro desarrollo. -----
- e) Acceso a servicios básicos, agua potable, alcantarillado, electrificación, comunicación, trabajando por la cobertura para todo el Departamento. -----
- f) La tierra y el territorio deben estar al servicio de quienes la trabajan, el recurso agua debe tener una atención prioritaria para las vitales necesidades productivas del desarrollo agropecuario y de la población. -----
- g) El desarrollo de la infraestructura vial departamental, buscando la integración del departamento, de éste con las regiones del país y de otras naciones. -----
- h) El fomento y la promoción del turismo, generando las políticas y condiciones necesarias para una adecuada participación estatal y privada. -----
- i) Generar una política de atracción de inversiones en el departamento, para la creación de industrias con el propósito de generar fuentes de trabajo, para evitar de esta manera el éxodo de nuestra población, aprovechando las potencialidades y ventajas comparativas de cada sub-región de nuestro Departamento de Chuquisaca. -----
- j) Impulsar y consolidar el proceso Autonomico del Departamento de Chuquisaca, con auto determinación. -----

Artículo 4.- La Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social, PAIS, de igual manera, reconoce y los asume para si, todos los derechos y Deberes establecidos en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en sus artículos 18 y 19, respectivamente. -----

DEL NOMBRE, SIGLA, COLORES Y DOMICILIO

Artículo 5.- La Agrupación Ciudadana adopta como nombre PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, y la sigla: PAIS, considerando las bases fundamentales de sus principios. Asume los colores BLANCO ROJO Y AMARILLO y los siguientes símbolos; Una campana ubicada en una torre - campanario, que expresa su carácter de libertad y democracia. Su domicilio es la ciudad de Sucre, capital de la República de Bolivia. -----

Of. C. Ravelo 348 ☎ 64-52530 ✉ jlopezrojo59@hotmail.com ☎ 72888045 🏠 B. Judicial A-4 Telf. 64-54437

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 6.- Constituye patrimonio de la agrupación, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título de compra - venta, donación u otro tipo, dentro del marco legal, así como los aportes voluntarios que realicen los militantes, simpatizantes u otros. -----

Artículo 7.- De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, la agrupación ciudadana llevará la administración y contabilidad necesaria de sus recursos económicos, dentro del marco técnico y bajo la fiscalización de los órganos correspondientes. -----

DE SU ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8.- Al constituirse la agrupación ciudadana: Pacto de Integración Social (PAIS), asume para su organización y su funcionamiento una estructura, basada en la necesidad de constituir un órgano político ágil, dinámico, que facilite la interrelación entre sus miembros, así como una interrelación vertical de acuerdo a los niveles de dirección que se reconozcan. -----

Artículo 9.- Su organización será principalmente territorial, como también reconoce la sectorial y funcional, formadas por todas y cada una de las personas que voluntariamente hayan expresado su deseo de pertenecer a la agrupación. Para efectos del tratamiento de aspectos específicos, relacionados con uno o varios sectores sociales, económicos o profesionales, se reconocerá el carácter funcional, considerando así, al sector campesino, obrero, juventud, mujeres, vecinal, gremial y profesional. -----

Artículo 10.- Se reconoce la siguiente Estructura Organizativa de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" PAIS: -----

- a) Congreso Departamental. -----
- b) Dirección Departamental. -----
- c) Comité Ejecutivo Departamental. -----
- d) Ampliado de Circunscripción Uninominal. -----
- e) Ampliado Seccional (Municipal). -----
- f) Comité Ejecutivo Ampliado de Sección. -----
- g) Representación de los Distritos urbanos. -----
- h) Representación de Barrios Urbanos y Comunidades Campesinas. -----
- i) Núcleos y Frentes, como organizaciones funcionales y sectoriales. -----
- j) Tribunal de Honor-----

Artículo 11.- El Congreso Departamental, es la máxima autoridad de decisión de la Agrupación Ciudadana, constituyéndose por ello en el principal canal de



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.00



participación y expresión de las decisiones y las aspiraciones colectivas de la Agrupación Ciudadana y tiene como atribuciones: -----

- a) Aprobar su reglamento de debates. -----
- b) La aprobación y modificación del Estatuto Orgánico. -----
- c) La aprobación de la política general de la agrupación. -----
- d) Aprobar las propuestas de alianzas con otras agrupaciones o partidos políticos. -----
- e) Elegir mediante sufragio y por mayoría absoluta de votos al Responsable Político departamental, y por simple mayoría de votos a los demás miembros del Comité Ejecutivo Departamental, de acuerdo a reglamento interno. -----
- f) Disponer el cese de las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo de acuerdo a las circunstancias y previo proceso. -----
- g) Definir las modalidades de elección para la nominación de los candidatos a Concejales, Alcaldes, diputados uninominales, diputados plurinominales, Senadores, Constituyentes y otros cargos de elección popular y democrática. -----
- h) Elegir por simple mayoría de votos, a los miembros del Tribunal de Honor. -----
- i) Aprobar la venta y/o enajenación de los bienes de la agrupación. -----

Artículo 12.- Se reconocen dos tipos de Congreso, el Ordinario y el Extraordinario. -----

Artículo 13.- El Congreso Ordinario, se efectuará cada dos años, debiendo la Dirección Departamental convocar al mismo, con una anticipación necesaria de 90 días con el temario correspondiente. Debe de la misma manera, hacer la difusión y preparación necesaria en los diferentes niveles de la organización de la Agrupación Ciudadana. -----

Artículo 14.- En calidad de miembros titulares al Congreso Departamental; integran con derecho a voz y voto: -----

- a) Todos los miembros del Comité Ejecutivo Departamental. -----
- b) Responsables Políticos de Circunscripciones Uninominales. -----
- c) Responsables Políticos Seccionales. -----
- d) Miembros del Tribunal de Honor. -----
- e) Representantes de militantes que se encuentren en ejercicio de alta responsabilidad gubernamental departamental. -----



- f) Senadores, Diputados, Concejales titulares y suplentes, además de Alcaldes y Consejeros Departamentales. -----
- g) Representantes de cada uno de los de los sectores reconocidos; Mujeres, Jóvenes, Campesinos. -----
- h) Representantes de cada uno de los sectores funcionales reconocidos. ----
- i) Delegados de base que por determinación del Comité Ejecutivo Departamental. -----
- j) Delegados adscritos o suplentes con derecho solo a voz, determinados expresamente en Convocatoria-----

Artículo 15.- El Congreso Extraordinario, será convocado por la Dirección Departamental, a solicitud del Comité Ejecutivo y/o de las organizaciones de distrito, sección o circunscripción electoral. El Congreso Extraordinario tratará temas específicos y concretos, no pudiendo incorporar otros temas ajenos a los propuestos en la convocatoria, y será convocado con 30 días de anticipación como mínimo. -----

Artículo 16.- La Dirección Departamental es la instancia intermedia entre congresos y tratará y decidirá sobre temas concretos dentro del funcionamiento de la Agrupación. Estará compuesto por: -----

- a) Comité Ejecutivo Departamental en Pleno-----
- b) Responsable Político de Circunscripciones uninominales-----
- c) Responsable Político de cada una de las secciones municipales. -----
- d) Tribunal de honor-----
- e) Representante de militantes que ejercen función pública relevante. ----
- f) Senadores, Diputados, Concejales Titulares y Suplentes, además de Alcaldes y Consejeros Departamentales. -----
- g) Representantes de los de los órganos funcionales y sectoriales vigentes-
- h) Delegados del Movimiento Cívico, Vecinales, Sindicales, Gremiales, donde tenga presencia la Agrupación Ciudadana. -----

Artículo 17.- La Dirección Departamental tiene las siguientes responsabilidades principales: -----

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto Orgánico y las determinaciones emanadas del Congreso departamental. -----
- b) Fijar y precisar líneas de acción política para todo el departamento.---
- c) tratará y decidirá sobre la revocatoria del mandato de alguno o algunos de los miembros del Comité Ejecutivo Departamental. Decisión que será comunicada al Congreso con los antecedentes necesarios. -----



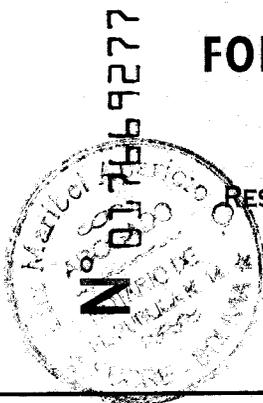
**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 106/03-04

VALOR Bs. 2.-



Artículo 18.- El Comité Ejecutivo Departamental, es la máxima instancia ejecutiva y operativa de la agrupación ciudadana, y deberá tener en su composición un 30% de mujeres y un 10% de jóvenes como mínimo. -----

Artículo 19.- Son atribuciones de del Comité Ejecutivo Departamental: -----

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Departamental y de las Direcciones Departamentales. -----
- b) Dirigir la vida orgánica de la agrupación tomando en cuenta las formas organizativas propias de cada región del departamento. -----
- c) Dirigir la acción política y el funcionamiento institucional de la agrupación. -----
- d) Cumplir, dirigir y accionar la línea ideológica aprobada en el congreso departamental. -----
- e) Apoyar prioritariamente la organización de talleres, seminarios de formación política e ideológica. -----
- f) Difundir públicamente la línea ideológica, programática y política de la agrupación. -----
- g) Representar a la agrupación ante organismos departamentales, nacionales e internacionales. -----
- h) Elaborar y presentar presupuestos de funcionamiento y de campañas para su correspondiente aprobación. -----
- i) Administrar los bienes y recursos de la agrupación llevando y presentando informes semestrales de los ingresos y egresos a los militantes. -----

Artículo 20.- El Comité Ejecutivo Departamental será elegido en Congreso Departamental, por simple mayoría, y durara en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos, estará integrado por las siguientes carteras: -----

- a) Responsable Político Departamental -----
 - b) Responsable de Relaciones Departamentales, nacionales e Internacionales. -----
 - c) Secretario(a) Ejecutivo Departamental -----
- SECRETARIAS -----
- d) De Asuntos electorales y representante a la Corte departamental Electoral -----
 - e) De Asuntos económicos. -----
 - f) De Formación y Capacitación -----
 - g) De Asuntos Urbanos -----
 - h) De Asuntos Rurales -----

Of. C. Ravelo 348 ☎ 64-52530 ✉ jlopezrojo59@hotmail.com ☎ 72888045 📍 B. Judicial A-4 Telf. 64-54437



- i) De Asuntos Campesinos-----
- j) De Asuntos de la Juventud-----
- k) De Asuntos Universitarios-----
- l) De Asuntos Cívico - Vecinales-----
- m) De Asuntos Sindicales y Gremiales-----
- n) Secretario Vocal responsable de Actas-----

Artículo 21.- La Dirección de Circunscripción Uninominal, es la instancia que articula la actividad política de la agrupación y corresponde a los límites geográficos y jurisdiccionales con las que cuenta el país, de acuerdo a la Ley de UPAS. -----

Artículo 22.- En el ámbito de acción es la circunscripción uninominal y se regirá mediante reglamento interno, tiene una duración de dos años y la siguiente conformación: -----

- a) Responsable Político de Circunscripción-----
- b) Diputados y Senadores de la Circunscripción, si lo hubieran-----
- c) Consejero Departamental-----
- d) Delegados de Organizaciones funcionales y sectoriales reconocidas en la circunscripción. -----
- e) Delegados de base de acuerdo a convocatoria. -----

Artículo 23.- La Dirección Seccional, es la instancia que estará compuesta por los responsables políticos de cada una de las organizaciones sectoriales, funcionales, correspondientes a una Sección Municipal. Tratará aquellos aspectos relacionados con la vida partidaria de las organizaciones de la sección y que necesiten de la participación más amplia de los miembros de la agrupación. Tiene un carácter decisorio en los temas que conozca y de aplicación seccional, tiene una duración de dos años y la siguiente conformación: -----

- a) Responsable Político Seccional-----
- b) Alcalde y Concejales Municipales, si lo hubieran-----
- c) Consejero Departamental por población si lo hubiera. -----
- d) Delegados de Organizaciones funcionales y sectoriales reconocidas en la sección municipal. -----
- e) Delegados de base de acuerdo a convocatoria-----

Artículo 24.- Las organizaciones sectoriales y Funcionales, están compuestas por las personas voluntariamente afiliadas a la Agrupación Ciudadana; Pacto de Integración Social (PAIS) organizadas en frentes y núcleos debidamente



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.00



reconocidos y constituyen la principal base social de la organización, desde donde surgen propuestas para la orientación de políticas y desde donde surgen también las observaciones a la línea política de la agrupación. Tienen una directiva elegida democráticamente de acuerdo a sus usos y costumbres, con una duración de un año. -----

Artículo 25.- El Tribunal de Honor esta compuesto por tres miembros elegidos en el congreso departamental por simple mayoría de votos. En su primera reunión, sus integrantes elegirán un presidente, un vicepresidente, y un secretario, duraran en sus funciones por dos años pudiendo ser reelectos. --

Artículo 26.- El Tribunal de Honor, como instancia de carácter ético, disciplinario tiene las siguientes competencias: -----

- a) Conocer y decidir sobre los procesos que hagan llegar los militantes de la agrupación de forma escrita y en única instancia fallar y hacer conocer al comité ejecutivo y otras instancias de la agrupación. -----
- b) Conocer, decidir e informar en todos aquellos casos que tengan que ser elevados ante la corte departamental electoral. -----

Artículo 27.- Los fallos que emita el Tribunal de Honor, serán en los siguientes casos: -----

- a) Doble militancia comprobada o traición a nuestra Agrupación Ciudadana PAIS. -----
- b) Delitos electorales previstos por ley. -----
- c) Incumplimiento explícito o transgresión de este estatuto. -----
- d) Daño económico que afecte a PAIS debidamente comprobado. -----
- e) Daño moral que afecte a las buenas costumbres de la agrupación y la sociedad. -----
- f) Conductas contrarias a la unidad de la agrupación. -----
- g) Comprometer la solvencia y la imagen de la agrupación en funciones públicas de representación. -----
- h) Procesos penales o administrativos que tengan sentencia ejecutoriada. -----
- i) Conocer los recursos de queja que presentan los militantes. -----

Artículo 28.- El Tribunal de Honor, podrá imponer las siguientes sanciones: --

- a) Llamada de atención verbal. -----
- b) Amonestación escrita interna. -----
- c) Amonestación escrita publica. -----



d) Suspensión temporal de la militancia en la agrupación. --

e) Expulsión definitiva y pública de la agrupación. -----

Artículo 29.- Todos los militantes, miembros de las organizaciones seccionales y distritales de la agrupación reconocidos, podrán ser electores y elegidos para los diferentes cargos de la agrupación. -----

DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL Y APORTES

Artículo 30.- El financiamiento para el funcionamiento y la participación en procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, serán utilizados de forma transparente y apegados a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas. -----

Artículo 31.- Los recursos económicos, provenientes de contribuciones y/o aportes voluntarios de los militantes, serán utilizados para el funcionamiento y participación en actos plebiscitarios de la Agrupación Ciudadana. Los mismos que serán informados al Órgano electoral correspondiente. -----

DE LOS MILITANTES

Artículo 32.- Se considera militante a toda persona que, sin distinción alguna de sexo, idioma, religión, situación económica o cualquier otra, voluntariamente se inscribe en los libros de registro de la agrupación y acepta los principios y postulados de la agrupación, comprometiéndose a participar de todas las actividades, con todos los derechos y obligaciones correspondientes a esa condición. -----

Artículo 33.- Los militantes de la agrupación, tendrán prioridad para ocupar las diferentes postulaciones en los procesos electorales a nivel local y departamental en los cuales participe la Agrupación. -----

Artículo 34.- El militante deberá tener una participación activa constante y permanente en las diferentes actividades que realice la agrupación, debiendo necesariamente participar en alguna de las instancias organizativas de la Agrupación. -----

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS MILITANTES

Artículo 35.- Todos los militantes tienen los siguientes derechos: -----

a) Participar en los procesos eleccionarios internos y elegir a los dirigentes y candidatos de la agrupación. -----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.-

- b) Postularse y ser elegidos para dirigentes de la agrupación ciudadana en las diferentes instancias internas, así como a candidato de alguna postulación en procesos locales, regionales y/o nacionales. -----
- c) Recibir la información necesaria sobre la situación organizativa y económica de la agrupación. -----
- d) A emitir libremente sus ideas y opiniones. -----
- e) A reunirse y organizarse de acuerdo a sus iniciativas e intereses, sin que ese hecho sea contrario a los intereses de la agrupación. -----
- f) De hacer las representaciones necesarias, cuando así lo considere, ante decisiones asumidas por las instancias directivas de la agrupación. ----
- g) De presentar su renuncia a su militancia, a través de una carta, con copia a la Corte Departamental Electoral. -----

Artículo 36.- Todos los militantes tienen las siguientes obligaciones: -----

- a) Asistir a las reuniones del grupo del cual son miembros y a las asambleas generales convocadas por las instancias directivas de la agrupación. -----
- b) A participar de las actividades programadas y aprobadas por las diferentes instancias de la agrupación. -----
- c) A contribuir, aportar y cooperar con medios materiales y económicos mensualmente de forma voluntaria, de acuerdo a su condición económica, para el funcionamiento de nuestra Agrupación Ciudadana. -----
- d) De acatar las disposiciones aprobadas por las instancias directivas de la agrupación. -----
- e) De resguardar y proteger los intereses de los militantes y de la Agrupación. -----

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRIGENTES

Artículo 37.- Las obligaciones de los dirigentes de la Agrupación Ciudadana son las siguientes: -----

- a) Proporcionar la información necesaria de manera ágil y dinámica a las diferentes instancias organizadas de la agrupación, y a los militantes, en forma periódica. -----
- b) Realizar el manejo económico de los recursos económicos, de manera ecuánime y transparente, además de elaborar los informes correspondientes sobre los ingresos y egresos de la Agrupación Ciudadana. -----

Of. C. Ravelo 348 ☎ 64-52530 ✉ jlopezrojo59@hotmail.com 📞 72888045 🏠 B. Judicial A-4 Telf. 64-54437



- c) Dirigir la Agrupación Ciudadana, de manera honesta e idónea, evitando la conformación de grupos de interés dentro de la Agrupación, para fines personales o de grupo. -----
- d) Garantizar el ejercicio de la democracia interna en todas las instancias organizadas de la Agrupación Ciudadana. -----

DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 38.- Para la elección de las diferentes directivas debe basarse en la estructura orgánica de la Agrupación y los principios de territorialidad, sectorialidad y funcionalidad, con la participación de todos los militantes, quienes ejercerán libremente su derecho de elegir o ser elegido como dirigente o miembro de la correspondiente directiva, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaria correspondiente. Los resultados deberán ser comunicados de manera escrita al Comité Ejecutivo para su registro correspondiente. -----

Artículo 39.- El Comité Ejecutivo, será elegido necesaria y obligatoriamente en el Congreso Ordinario, excepcionalmente si el caso lo amerita en Congreso extraordinario, el mismo que se realizará de acuerdo al artículos 13 y 15 del presente estatuto orgánico. -----

Artículo 40.- Para participar en los procesos electorarios a nivel, Nacional, Departamental, de Circunscripción y Municipal, la nominación de los candidatos de la Agrupación Ciudadana, será en forma participativa democrática, de acuerdo a lo establecido en cada instancia establecida en el presente estatuto y básicamente de la siguiente manera: -----

- a) Los Candidatos Nacionales, Departamentales en Congreso Ordinario o Extraordinario. -----
- b) Los Candidatos por Circunscripción, en su respectiva circunscripción uninominal. -----
- c) Los Candidatos Municipales, en cada sección municipal. -----

Artículo 41.- Estos procesos electorales, deben respetar la democracia interna y se regirán por su reglamento específico que señale la competencia de los órganos partidarios, los requisitos que deben cumplir los candidatos, las obligaciones y responsabilidades de quienes fueran elegidos; todo en el marco de nuestras disposiciones legales vigentes. -----

DE LAS MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES

AL PRESENTE ESTATUTO.



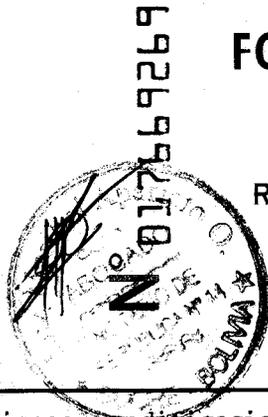
**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: I-PJ-FN-2007

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.00



Artículo 42.- Las complementaciones, modificaciones, supresiones al Estatuto Orgánico, se realizarán necesariamente en Congreso Extraordinario, convocado expresamente con ese objetivo. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.- El actual Comité Transitorio, tendrá la tarea de realizar y cumplir con todas las normas establecidas en procura de la obtención de la Personalidad Jurídica, que dará vigencia legal a nuestra Agrupación Ciudadana,

Artículo 2.- Para los efectos del trámite de la personalidad jurídica, y para dirigir el proceso de inscripción de los libros de los militantes de la agrupación, se procederá a la elección de representantes elegidos exclusivamente para este propósito, cuyas funciones cesarán en el momento en que la Corte Electoral Departamental Electoral conceda la mencionada Personalidad Jurídica, debiendo inmediatamente llamar al primer Congreso Ordinario para elegir al Comité Ejecutivo Departamental, de acuerdo al presente Estatuto Orgánico, con el propósito de legitimizar la Dirección Departamental. -----

Artículo 3.- Las complementaciones, modificaciones, supresiones al presente Estatuto Orgánico, se realizarán en el Primer Congreso Ordinario, convocado de acuerdo al presente Estatuto Orgánico. -----

CONCLUSION.- En su mérito, manifestaron todos los comparecientes de las generales anteriormente descritas, que en la más bastante forma que haya lugar en derecho, elevan el Estatuto a Escritura Pública, la que ratifican, confirman y reproducen solemnemente en todas y cada una de sus partes, por ser fiel expresión de todo lo que se relaciona y para que surta los efectos de ley consiguientes. En su testimonio así dijeron, otorgan e impuestos de su tenor firman, firmando también los testigos instrumentales: Luis Miguel Rendón Aseñas, C.I. 4803766 La Paz y Lili Rendón Azeñas, con Carnet de Identidad 3603584 Cochabamba, ambos mayores de edad, de este vecindario y hábiles por derecho. Doy Fe.- Firmado: Aydeé Nava Andrade, Firmado: Luis Roberto Vilar Burgoa, Firmado: Humberto Gonzalo Muñoz Rosales.- Firmado: Juan Sandoval Céspedes, Firmado: William Alfredo Ordóñez Alegría, Firmado: Mariano Rocha Ortiz, Firmado: Mirian Susy Barrios Quiroz, Firmado: Edwin González Aparicio, Firmado: Victor Manuel Coria Miranda.- Firmado: Luis Miguel Rendón Aseñas.- Firmado: Lili Rendón Azeñas.- Testigos instrumentales.- ANTE MI, LITZ MARIBEL



APARICIO ORDÓÑEZ, Notaria de Fe Pública de Primera Clase Número Catorce.- DOY FE.- Sello y Firma Notariales.-----

C O N C U E R D A.- El presente testimonio con las piezas originales de su referencia a las que me remito en caso necesario, franqueándose en la ciudad de Sucre, capital de la República de Bolivia a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho años.-----



Litz Maribel Aparicio Ordóñez
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA
DE 1ª CLASE No. 14
SUCRE BOLIVIA